

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 293/2016

**A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**DE : JOSÉ IGNACIO SAAVEDRA CRUZ
FISCAL INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

MAT. : Deriva antecedentes asociados a programa de cumplimiento.

FECHA : 06 de junio de 2016.

Con fecha 09 de mayo de 2016, la empresa Agrícola y Lechera Quillayes de Peteroa Ltda. presentó a esta Superintendencia el Programa de Cumplimiento asociado al procedimiento administrativo sancionador iniciado en su contra Rol D-015-2015.

En virtud de lo dispuesto en el resuelto segundo, numeral 2.4, letra d), de la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de esta Superintendencia, a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponde evaluar y resolver la aprobación o rechazo, cuando corresponda, de los Programas de Cumplimiento presentados por los presuntos infractores.

En razón de lo anterior, procedo a derivar los antecedentes asociados al Programa de Cumplimiento individualizado en el primer párrafo de este memorándum con el objeto de que se evalúe y resuelva su aprobación o rechazo.



Jose Ignacio Saavedra Cruz
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.
- División de Sanción y Cumplimiento